



SECRETARIA. -chaparral Tolima, 30 de septiembre de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de octubre de dos mil veintidós.

RAD. 731684003001-2021-00129-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.
Cesionario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. Nit. 860.402.272-2
Correo electrónico notificacionesjudiciales@fng.gov.co
Demandado: JOSELIN MATEUS RODRIGUEZ. C.C. 80138578 Correo electrónico joselin.123ma@gmail.com

Revisado el escrito anterior y siendo procedente lo solicitado, procede el Despacho a corregir la providencia de fecha 26 de abril del año en curso, proferida en este proceso.

En consecuencia, de acuerdo con lo solicitado por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA, y la representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, ANDREA VARGAS ALVAREZ, en los términos del art. 1668 del C. C., el juzgado,

RESUELVE:

1. RECONOCER y tener al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., como SUBROGATARIO de todos los derechos y privilegios, que le corresponden en este proceso al BANCO DAVIVIENDA S. A., hasta la ocurrencia del monto cancelado por el mismo subrogatorio.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS para actuar en este proceso como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
3. Tener como dependientes judiciales del abogado RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS a las abogadas ANGIE ESTEFANY DUQUE TAMAYO y LINA MARÍA GONZALEZ GOMEZ.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.